



N° int.: 2271408

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.058 / 608

ARICA, 07/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Santosa CARBAJAL RETAMOZO nacida el 15/11/1984 en Perú, pasaporte ordinario 3792910 de nacionalidad PERUANA, con su permanencia definitiva otorgada el 07 de enero de 2010; y su hijo Jose Abraham URBINA CARBAJAL nacido el 23/08/2003, en PERU, pasaporte ordinario 4955132, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consultado su código N°1179387 en el Sistema B3000, se constato que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N° 426 de fecha 07 de julio de 2010, fotocopia de su Cédula Identidad con su permanencia definitiva y fotocopia del Pasaporte de su hijo con la Tarjeta de Turismo vencida y la notificación N° 2271409 de fecha 07 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Santosa CARBAJAL RETAMOZO de nacionalidad PERUANA y su hijo Jose Abraham URBINA CARBAJAL, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por mantener en situación irregular a su hijo, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y EXTRANJERIA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[8605] 07/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA